



2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"

2.1.- Es una sociedad mercantil denominada "TV ZAC" S.A. DE C.V. se constituyó en fecha once de agosto del dos mil cinco, ante la fe el Notario Público 45, el Lic. Saúl Castañeda Sánchez de esta ciudad, acta número 225, volumen 3.

2.2.- El Apoderado Legal José Ángel Vacío Germes manifiesta se ostenta con facultades para suscribir el presente contrato en representación de TV ZAC, S.A. DE C.V. facultades que hoy en día no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, por lo cual tiene la capacidad legal para suscribir en representación de su representada este contrato de prestación de servicios publicitarios, según lo acredita ante Notario Público N° 45 de esta ciudad, escritura 3472, volumen 78, folios del 4951 al 4961 expedida por el Lic. Saúl Castañeda Sánchez.

2.3.- Tiene su domicilio en calle Heroico Colegio Militar 105, Centro, Fresnillo, Zacatecas, C.P. 99000 con R.F.C. TZA 050811 FB6.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** por virtud del presente contrato, una plana y media mensual en el diario NTR (sección fresnillo, el mineral), 200 spots de televisión en canal 44 de ntr medios de comunicación, banner de internet en WWW.NTRZACATECAS.COM (coberturas informativas, boletines y otros, según se genere y acuerde información) mismo que proporcione y/o autorice el cliente los servicios y en función de cada una de las inserciones publicitarias ordenadas por **"EL AYUNTAMIENTO"** obligándose a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"**.

SEGUNDA.- La vigencia, efectos y obligaciones del presente contrato serán por el período comprendido entre el **día 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO Y DEL 1° DE JULIO AL 31 AGOSTO DEL 2018.**



TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** el importe que por concepto de inserciones publicitarias que se hubieran generado por parte del Ayuntamiento Municipal de Fresnillo, Zacatecas de la manera siguiente:

Fecha del Pago de las Inserciones Publicitarias:	Monto(s) de las In Inserciones Publicitarias	I.V.A.	Importe(s):
1° DE ENERO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129,920.00
28 DE FEBRERO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129,920.00
31 DE MARZO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129,920.00
31 DE JULIO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129,920.00
31 DE AGOSTO DEL 2018	\$109,133.00	\$20,787.00	\$129,920.00
Monto Total de las Incercuiones(es) Publicitaria(s):			\$649,600.00

CUARTA.- El importe del servicio contratado será por la cantidad total fijada de **\$649,600.00** (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA como se refleja en el punto anterior cantidad que se depositará por medio de número de cuenta de la banca denominada Grupo Santander Centro.

QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- "EL AYUNTAMIENTO" no contratará los servicios publicitarios de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"** durante los meses de **ABRIL, MAYO Y JUNIO**; esto acatando lo observado en el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los criterios y acuerdos de los Consejos Generales del Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las demás normatividades aplicables.

SEXTA.- El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

SÉPTIMA.- En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Estado de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato al día primero del mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho), quedando un tanto a favor de cada una de las partes quienes manifiestan estar enterados del contenido del mismo.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES
SÍNDICA MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PUBLICITARIO"

C. JOSÉ ÁNGEL VACIO GERMES
APODERADO LEGAL DE TV ZAC, S.A. DE C.V.